



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 229 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **31 OCT. 2018**

VISTO: El expediente principal del petitorio minero **LAROCA NUEVE** de código Nº 70-00065-12, La Resolución de Presidencia Nº 115-2017-INGEMMET/PCD, del 29 de Agosto de 2017, El Informe Nº 1939-2018-INGEMMET/DDV/L del 04 de Octubre de 2018, de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y el Oficio Nº 620-2018-INGEMMET/PE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Vigencia y/o penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de la actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año;

Que, la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el artículo 59º de la Ley General de Minería;

Que, por Resolución de Presidencia Nº 115-2017-INGEMMET/PCD, del 29 de Agosto de 2017, se aprobó la relación de 26,111 derechos mineros y 74 concesiones de Beneficio que no han cumplido con el pago del Derecho de vigencia del año 2017 entre ellos se encuentra el derecho minero **LAROCA NUEVE** de código Nº 70-00065-12.

Que, mediante Informe Nº 1939-2018-INGEMMET/DDV/L del 04 de Octubre de 2018, de la Dirección de Derecho de Vigencia, se adjunta el listado de Derechos Mineros que no han cumplido con el pago del Derecho de vigencia del año 2018 entre ellos se encuentra el derecho minero **LAROCA NUEVE** de código Nº 70-00065-12.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 229 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, asimismo en el indicado Informe se señala que se han evaluado los expedientes de Derecho de Vigencia y Penalidad de los Derechos Mineros involucrados, que incluye al Petitorio Minero: **LAROCA NUEVE de código N° 70-00065-12**, determinando que revisada la documentación no presentan escritos pendientes de trámite, documentación o decisión administrativa a la fecha de emisión del presente informe que pudiera afectar la situación de los derechos mineros en la situación de no pago del Derecho de Vigencia durante dos años consecutivos.

Que, el Gobierno Regional Piura, es competente para declarar la caducidad del Derecho Minero : **LAROCA NUEVE de código N° 70-00065-12**, de acuerdo a lo Dispuesto en los artículos 96° y 102° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM; por lo que se ha procedido con la revisión del expediente físico del Derecho Minero, determinándose que no se encuentra información o documentación que pudiera enervar su inclusión en causal de caducidad.

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, aprobada por Ley N° 27867 precisado por Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Piura, conforme la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/D.

Con el visado de La Dirección de Concesiones y Catastro Minero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la caducidad del derecho minero **LAROCA NUEVE de código N° 70-00065-12**, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años **2017 y 2018**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 229 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Artículo 2°.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

Artículo 3°.- Publíquese en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 30820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA